

13.- CONCLUSIÓN FINAL

Como se puede observar, de los datos obtenidos y de la Legislación aplicable (apartado 7), se puede indicar lo siguiente:

A) COMPLEJO AMBIENTAL

Óxidos de Nitrógenos.- Muy por debajo del valor límite RD 1073/2002 de 18 de octubre.

Óxidos de Azufre.- Muy por debajo del valor límite dado por RD 1073/2002, de 18 de octubre.

Partículas en Suspensión.- Los datos obtenidos están por encima del valor límite horario, del RD 1073/2002 de 18 de octubre, (durante el tiempo de medida, hubo un trasiego de camiones, que producían una cantidad de polvo en suspensión que eran captados, por lo que se incrementaba el valor final).

B) DOS PUNTOS EXTERNOS AL COMPLEJO MEDIO AMBIENTAL

Óxidos de Nitrógenos.- Valores por debajo del valor límite RD 1073/2002 de 18 de octubre.

Óxidos de Azufre.- Valores por debajo del valor límite dado por RD 1073/2002, de 18 de octubre.

Partículas en Suspensión.- Los datos obtenidos están por ligeramente por encima del valor límite horario, del RD 1073/2002 de 18 de octubre, pero si incluimos el margen de tolerancia, que pasaría a 44 $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$, los valores obtenidos están por debajo en las dos estaciones.

de 2008

Las Palmas de Gran Canarias, 23 de Mayo



González

Fdo.: Dr. Juan Emilio González